

# El TSJ avala que se expulse de España a un alumno extranjero de la UMH por suspender

► Una sentencia desestima el recurso de un estudiante de Ingeniería Informática al que le dejaron renovar la matrícula ► El expediente gubernamental rechazó la prórroga del permiso de estancia por estudios tras aprobar solo 12 de los 60 créditos

M. ALARCÓN

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) en la Comunidad Valenciana ha avalado la expulsión de España de un estudiante extranjero de Ingeniería Informática de la Universidad Miguel Hernández (UMH) de Elche porque había suspendido 48 de los 60 créditos para los cuales se había matriculado. La sentencia tiene su razón de ser en el recurso que el universitario presentó en los tribunales contra el expediente de la Subdelegación del Gobierno en Alicante por el que se rechazó concederle una prórroga del permiso de estancia por estudios.

El estudiante se matriculó en el curso 2020/2021 en el grado de Ingeniería Informática de la UMH. Al tratarse de un extranjero no comunitario la autorización de estancia es siempre prorrogable cuando, dice la sentencia, «el interesado acredite que sigue reuniendo los requisitos previstos, tanto de carácter general como específicos, respecto a la actividad para cuya realización fue autorizado a permanecer en España». Acabado el curso académico solicitó la prórroga. ¿Qué se le pedía para que se la renovaran? Las notas. Ese año se matriculó en diez asignaturas (60 créditos) y aprobó dos (12 créditos). Pero su intención era continuar los estudios y aportó al expediente la matrícula para el nuevo curso 2021/2022. El 21 de diciembre de 2021, con el curso bien empezado y probablemente comenzando a pensar no solo en la Navidad sino en los exámenes, le llegó la resolución denegatoria de la prórroga por estudios. El sesudo informe (de más de un centenar de folios) firmado por la entonces subdelegada, Araceli Poblador, se basaba para ello en el artículo 40.1



El rectorado de la UMH de Elche con el campus al fondo desde el nuevo edificio Valona.

ÁXEL ÁLVAREZ

de la Ley de Extranjería, que dice: «...habrá de acreditar igualmente que ha superado las pruebas o requisitos pertinentes para la continuidad de sus estudios...». Al no hacerlo, expulsado porque «no queda acreditado el cumplimiento del requisito señalado anteriormente y todo ello se deduce del certificado» emitido por la UMH. Añade la resolución que «el hecho de que aporte matrícula para el curso 2021/2022 para continuar los estudios no se corresponde con la exigencia normativa de superado las pruebas o requisitos para la continuidad de sus estudios». La única solución que tuvo fue la de recurrir en los tribunales, algo que hacen muchos extranjeros para no solo intentar lograr una

sentencia de signo distinto sino también para rechazar la ejecución de la expulsión. Así presentó un recurso en el que su abogado cuestionaba varias cosas de la misma. Quizá la más curiosa fuera el mismo artículo 40.1 que había utilizado la resolución para expulsarlo. ¿Dónde impone aprobar todas las asignaturas?. Añadía que la

«No se ha aprovechado la imposición legal de aprovechamiento», dice el fallo, sin aclarar qué es el aprovechamiento

Subdelegación había obviado otro artículo más, el 33.1 de la misma ley donde habla de integración social. Y se preguntaba ¿cómo era posible una expulsión cuando la propia UMH le había permitido volver a matricularse? Así, sentenciaba tres cosas. Una, entendía que el alumno sí «ha cumplido con la exigencia de que ha superado las pruebas o requisitos pertinentes para la continuidad de sus estudios»; dos, «...ni la Ley ni el reglamento dicen qué número de asignaturas se deben de aprobar para considerar cumplido los requisitos para obtener la prórroga»; y tres, «si la Universidad accede a que continúe matriculado en ella el siguiente curso académico, la conclusión más plausible ha de ser

la de que su solicitud de renovación de ese título de estancia en España se acomoda al ordenamiento legal aplicable».

Nada de estos argumentos convence a la sala del TSJ porque sigue el criterio de que «es preciso un aprovechamiento suficiente del curso académico que haya determinado la concesión del permiso inicial (o anterior) de estancia por estudios como para que el mismo pueda ser objeto de renovación». La sala entiende que el recurrente, «no ha respetado la imposición legal de aprovechamiento al haber aprobado dos asignaturas del total de las que se había matriculado». Ahora bien, ¿qué se entiende por aprovechamiento? Pues no lo dice.

## Los estudiantes no entienden la decisión

La Universidad permite matricularse por un segundo año a alumnos que han suspendido todo

M. ALARCÓN

Tanto un portavoz de la Universidad Miguel Hernández de

Elche como un miembro de la Delegación de Estudiantes, consultados por este diario alrededor de esta resolución, explicaron que la institución académica no pone problema alguno para que se repita la matrícula por segundo año, incluso aquellos alumnos que no han aprobado ni un solo crédito. De hecho, la principal prueba de que esto es

así es que se le permitió volver a matricularse, algo que este alegó ante la Subdelegación del Gobierno cuando solicitó la renovación de la estancia en España durante un año por estudios. También lo ha hecho durante el procedimiento judicial sin tampoco obtener resultados positivos.

Desde la Delegación de Estudiantes explicaron al diario que,

además, las ingenierías son carreras muy complejas, máxime en los primeros años, donde hay una enorme criba, lo que supone que un buen número de estudiantes no aprueben todas las asignaturas a la primera convocatoria o se dejen directamente de un curso para otro. «Si alguien demuestra interés, aprueba asignaturas, está claro que quiere quedarse a estu-

diar», explicó un portavoz consultado por el diario.

El criterio de la UMH, como de otras universidades donde se permite repetir matrícula incluso sin aprobar ni una sola asignatura, contrasta con el de la legislación, aunque en ningún caso queda claro qué se entiende por aprovechamiento para que se permita renovar el permiso de residencia en España. Una sorpresa esta resolución para todo el mundo porque apenas hay casos similares que se conozcan.